



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ASUNCIÓN
**FACULTAD DE
INGENIERÍA**



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FIUNA) Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL AGUARAY.

La **FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, de la Ciudad de San Lorenzo, en adelante "FIUNA", representada en este acto por su Decano **Prof. Dr. Ing. Rubén Alcides López Santacruz**, nombrado por Resolución No. 1432/2021 del 23 de Agosto del 2021 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL AGUARAY**, con domicilio en las calles 1ros Concejales y Dr. Candia, del Departamento de San Pedro, representada en este acto por su Intendente Municipal, la **Sra. Silvia Noemi Trubger Benítez**, según el acto administrativo de proclamación, Acuerdo y Sentencia del T.S.J.E. N° 98/2021, de fecha 12 de octubre de 2021, por la otra parte; en lo sucesivo denominado "LAS PARTES", convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

ANTECEDENTES.

Que, considerando que la Misión de la FIUNA es formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en los programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional y la Visión de ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional, resultaría beneficioso para ambas partes establecer un vínculo de cooperación.

Que, la FIUNA contempla en su Plan Estratégico Institucional, el desarrollo de alianzas públicas y privadas, mediante la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional.

Que, las condiciones de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), contienen un componente denominado "Vinculación Social", dentro de la Dimensión 5 de Impacto y Resultado, con un indicador que evalúa la realización de actividades que reflejan la participación de la carrera en desarrollo de programas nacionales y regionales.

Que, según el Estatuto de la U.N.A., en su artículo 202° expresa que: "Los servicios que ofrece la UNA deben partir del análisis y la identificación de la problemática nacional y proponer opciones de solución. Dichos servicios se formularán en convenios multisectoriales a fin de establecer vínculos con políticas públicas en el marco del desarrollo nacional".

Que, la Municipalidad de Santa Rosa del Aguaray es un órgano de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tiene autonomía política, administrativa y

Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz
Decano

Silvia Trubger
Intendente Municipal



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FIUNA) Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL AGUARAY.

normativa. Entre sus funciones se destaca "La planificación del municipio" en materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial.

Que, en este contexto y considerando la importancia de las relaciones interinstitucionales y la cooperación como medio de lograr objetivos comunes, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1º. Objeto.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una relación interinstitucional, para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de cada una de LAS PARTES, para intercambiar sus experiencias en los campos de la formación, capacitación, investigación, extensión, prestación de servicios técnicos, así como, actividades académicas y culturales dentro del área abarcada por las carreras ofrecidas por la FIUNA.

Cláusula 2º. De la ejecución.

2.1. La ejecución de actividades y acciones que requieran de definición de las funciones, obligaciones y responsabilidades se hará a través de Convenios Específicos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de las PARTES.

2.2. Cada Convenio Específico nombrará a un representante por cada una de LAS PARTES, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Convenio Específico.

2.3. En cada Convenio Específico se establecerán las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables, según el objeto de cada Convenio, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta por los representantes de LAS PARTES.

2.4. Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre LAS PARTES, que no esté contemplado en el presente Convenio Marco, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas amistosamente a través de acuerdos complementarios firmados por LAS PARTES.

Cláusula 3º. Protección y Manejo de la Información

3.1. LAS PARTES se comprometen a guardar la debida confidencialidad de aquellas informaciones de carácter legal o reservado según las legislaciones vigentes.

3.2. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los resultados obtenidos en el marco de cada proyecto conjunto, se definirá en cada Convenio Específico.

Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz
Decano
Facultad de Ingeniería - UNA

Silvia Trubger
Intendente Municipal



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ASUNCIÓN
**FACULTAD DE
INGENIERÍA**



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FIUNA) Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL AGUARAY.

Cláusula 4º. Autonomía de las Partes.

La vigencia y aplicación del presente Convenio Marco no implica la constitución de una sociedad, LAS PARTES gozan de su entera autonomía, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. El presente Convenio no excluye la firma de Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones firmantes y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio.

Cláusula 5º. Vigencia, Duración, Terminación y Enmienda.

5.1. El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, y se considerará renovado automáticamente por igual periodo, sin necesidad de previa manifestación por escrito de alguna de LAS PARTES en dicho sentido. No obstante, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos treinta (30) días de antelación.

5.2. En caso de rescisión del presente Convenio Marco o los Convenios Específicos y anexos, no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación, salvo acuerdo en contrario.

5.3. El presente Convenio Marco podrá ser modificado por mutuo consentimiento de LAS PARTES, mediante la firma de Adendas.

Cláusula 6º. Solución de Controversias.

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución de las actividades y/o interpretación de los términos del presente Convenio serán resueltas en forma amistosa por LAS PARTES, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares originales, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el Distrito de Santa Rosa del Aguaray, Departamento San Pedro, República del Paraguay, a los 17 días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

Prof. Dr. Ing. Rubén Alcides Lopez Santacruz
Decano
Facultad de Ingeniería – UNA

Silvia Noemi Trubger Benítez
Intendente Municipal
Distrito de Santa Rosa del Aguaray